

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2025
Y SU ACUMULADA 102/2025

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 24599/2025 del Actuario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Durango, a través del cual remite el escrito de Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad federativa.	79142-MINTER
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del estado de Durango.	18284
Oficio CGAJ/AI/2892/2025 y anexos de Luis Arturo Azpícueta García, Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Durango.	18285
Oficio TEPJF-SGA-OA-4077/2025 y anexo de Ricardo Israel Rodríguez Rodríguez, Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18637
Oficio TEPJF/P/MASF/158/2025 y anexo de Mónica Arali Soto Fregoso, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18639

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

I. Integración.

Visto el escrito, los oficios y los anexos de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso y del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno, todos del estado de Durango, así como del Actuario y de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; intégrense a la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro.

II. Representación.

En virtud que el Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso y el Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno, ambos del estado de Durango, exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se reconoce a los promoventes como representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa¹.

¹ Poder Legislativo del estado de Durango.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2025 Y SU ACUMULADA 102/2025

III. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Durango rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

IV. Delegados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Poder Ejecutivo local señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y ambas autoridades designan delegados y exhiben las documentales que acompañan.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo de que se le tenga por señalado el domicilio que indica en el estado de Durango, **no ha lugar de acordar de forma favorable**, toda vez las partes en todo caso deben señalar

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Secretario de Servicios Jurídicos, expedido el uno de marzo de dos mil veintiuno, así como del Acuerdo de uno de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se delega al promovente la representación jurídica del Congreso local. Asimismo, en términos de los artículos 74, párrafo primero y 162, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, que establecen:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. (...).

Artículo 162. A la Secretaría de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno local, expedido el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 39, fracción X, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, que establece:

Artículo 39. La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: (...).

X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; (...).

uno ubicado en la sede de este Tribunal o bien, solicitar la recepción de notificaciones electrónicas.

V. Correo electrónico y número telefónico.

Respecto del correo electrónico y del número telefónico que indica el Poder Legislativo, infórmesele que la ley reglamentaria no prevé la notificación de las partes a través de esos medios y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los poderes Legislativo y Ejecutivo locales **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

Asimismo, en atención a su petición, se autoriza al Poder Ejecutivo estatal que las subsecuentes notificaciones de este asunto se le practiquen de forma electrónica.

VII. Medios de electrónicos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo estatal hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Antecedentes legislativos y requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento de forma parcial al requerimiento** formulado en acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, al ser omiso en remitir a este Tribunal copia certificada de la discusión, votación y aprobación de la norma impugnada.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de **tres días hábiles**, remita copia certificada de las documentales referidas; apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, deberá de remitirse de manera digital, a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

IX. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2025
Y SU ACUMULADA 102/2025**

reglamentaria. En el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la ley reglamentaria, **se tiene** al Instituto Estatal Electoral y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dando cumplimiento** al requerimiento formulado en acuerdo de veinticinco de septiembre del año en curso, al informar, primero de ellos, que el proceso electoral ordinario inicia el uno de noviembre de dos mil veintiséis y el de la renovación parcial de los jueces del Poder Judicial local inicia los primeros siete días de noviembre de ese año; y al segundo, al remitir la opinión de doce de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente SUP-OP-13/2025.

XI. Plazo de alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus **alegatos**.

XII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Poder Ejecutivo local, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud de que el Poder Legislativo del estado de Durango fue omiso en solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, o bien, señalar domicilio en esta ciudad, y derivado del requerimiento, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1023/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 97/2025 y su acumulada 102/2025**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
PPG/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T15:06:41Z / 16/10/2025T09:06:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 83 b4 73 0f db 57 de b0 c5 c2 ba 05 48 da 7a ee 60 a7 e9 40 53 a5 2e ae ac 91 cf c3 b3 29 10 83 46 63 f1 cb c1 80 74 af 5f 2a ff 9d ba 50 06 0b ef 45 4a 05 fa 76 8c a4 1a 89 00 5c 9b ec f8 d9 e3 96 3e f2 36 ab 55 7b f4 c9 34 0d b5 6f aa 42 ca 09 13 e5 bd 8b 61 f0 aa f6 3c dd a7 de 6a ee 9b a6 63 59 2d 96 85 9f 7e bf eb 1a d2 bb 06 71 2a 41 5f d9 3f 42 18 57 18 02 d7 68 2b 54 2f 21 6b 75 ce a9 db 11 24 fc e9 06 52 91 3c 04 32 ab 1a fa 56 68 7a a9 41 f7 5e f6 2c 6a 8d 3f d5 32 43 25 85 2e 34 db 50 1e 5a ae 0c 9b 16 ff 5a 97 50 0d 47 db 29 b1 57 6f 13 a9 44 f7 71 bf 20 be 12 07 c5 bc c8 0d b7 ae f7 3e 5d 1a 7b 0f ba d4 43 7a 2c 68 b8 10 be b2 01 3c da c8 cc 0e ba 32 4a cb 2b 31 f9 29 0d 15 5b 7e da 12 37 6c a5 dd 77 1a 2f a3 f5 4f 66 57 eb 51 c7 b1 06 78 74 71 f8 35 1d 5c 67 97 b5 93 5b 81 d7 06 a1 e5 41 77 da b9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T15:06:42Z / 16/10/2025T09:06:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T15:06:41Z / 16/10/2025T09:06:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	596829			
	Datos estampillados	C2F654400CFC57185D3BC60A8FE3337E7F49B96014781513A4790FAE72DD88E9DED85			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:24:07Z / 15/10/2025T18:24:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 3f f2 66 1d bf 9c db bf 10 da 63 be d6 59 3f e9 b3 2c b2 2a 21 3e a7 08 c4 53 ca 4f f2 6f 84 55 e9 c8 24 86 3f 3d 3d 4b d7 d6 dd 4d 0c 5b 69 e9 d5 59 4e 43 6e 10 75 ff e1 22 cf c9 04 62 01 c9 fa e0 fe c4 e3 e1 86 58 67 d2 ba b5 4b 47 22 84 76 4c 1e 6d d5 2b 9a 8d 35 c1 a7 a2 43 ac aa 2f 58 1d f4 e7 1c 12 2f fb 27 73 c9 b7 d4 0e 2e 21 40 38 c2 6f 5c b5 9f 75 48 1c 75 71 d4 b5 4b be 67 cf d7 3e 6e d2 a7 c2 6f 83 2c 2f 1b 1e 8c de c7 c7 6f 85 48 bf 84 e2 11 25 40 6a bc ab b3 54 be bf cf 76 34 f0 df 98 0e 62 f0 8c 5a 30 89 bb c1 83 8b 3d 03 3f 3c 4b 34 79 c3 d1 35 87 8f 80 a4 15 12 cd 38 b1 42 24 9b 90 67 c1 46 2e a0 f4 e1 0b 33 7b fe eb 9f 48 6a 5a d0 ba df 3c 9d a7 ee 85 da 1e 03 7e 69 8e 07 4b c3 d1 8f 6e cf 19 0b d6 54 b9 35 dc 70 c6 f6 e5 3b e5 24 e6 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:24:08Z / 15/10/2025T18:24:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:24:07Z / 15/10/2025T18:24:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	595477			
	Datos estampillados	A1C3168F58C1E2F43074F898287EE178752EF5E1BC1E33EC8F8947FBE755CEFD5588D			